



**VISTOS**, el Informe N° 000087-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 13 de abril del 2022; el Informe N° 000270-2022-DIA/MC, de fecha 18 de abril del 2022; y los expedientes N° 2022-0026275, N° 2022-0029004 y N° 2022-0033473, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Del Perú para el Mundo*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0026275, el señor Humberto Napoleón Valdivia Yoplac, en representación de la Asociación Cultural Jallmay presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Del Perú para el Mundo*", a desarrollarse los días 7 y 8 de mayo del 2022, en la Villa Deportiva Nacional - VIDENA, sito en Av. Del Aire s/n, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima; y en el Círculo Militar, sito en Av. Salaverry N° 1650, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000828-2022-DIA/MC, de fecha 25 de marzo del 2022, se solicita al administrado que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30870, precise de qué manera se cumple con el criterio de evaluación de Acceso Popular; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0029004, de fecha 28 de marzo del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, mediante el expediente N° 2022-0033473, de fecha 08 de abril del 2022, el administrado remite información adicional sobre el espectáculo a presentar referente al aforo de la Villa Deportiva Nacional - VIDENA y del Círculo Militar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Del Perú para el Mundo*" es un espectáculo a cargo del grupo Jallmay Alto Folclor, prestigiosa compañía de danza y música del país; esta agrupación con más de 20 años de éxito ininterrumpido, brindará su arte a lo rural, autóctono y ciudadano de cada rincón del país, permitiendo descubrir otras provincias a través de la danza y con sesenta artistas en escena;

Que, de acuerdo al informe N° 000087-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Del Perú para el Mundo*" es un espectáculo que realiza un recorrido por la vasta geografía del Perú que revive las creencias, costumbres y expresiones de sus pueblos. Se trata de una propuesta basada en lo tradicional, en el legado cultural milenario que se encuentra en plena vigencia. Es una puesta en escena inspirada en la cultura viva del Perú, es un trabajo colectivo, basado en creencias, costumbres y manifestaciones culturales diversas. Es un espectáculo que se llevará a cabo en el marco del Campeonato Mundial Militar de Maratón al que asistirán 140 países venidos de los 5 continentes y llegará a millones de personas a través de las redes sociales de los 140 países participantes;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Del Perú para el Mundo*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una presentación dirigida al público en general, en particular al turismo receptivo. Difunde la música peruana y brinda al público la oportunidad de conocer y apreciar destacados exponentes que cultivan la diversidad de la música y danza de todas las regiones del Perú, con una alta calidad artística, mostrando la riqueza, diversidad y el quehacer diario de la cultura viva, tanto en la



ciudad como en el campo. El grupo Jallmay Alto Folclore es un conjunto dirigido por Humberto Valdivia Yoplac, y ha paseado su arte por diversos países como China, Corea del Sur, Macao, Vietnam, Taiwán, Alemania, Francia, España, Italia, Bélgica, Holanda, Bulgaria, Grecia, México, Estados Unidos, Ecuador, Chile, entre otros y ha recibido premios como embajadores culturales del Perú;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Villa Deportiva Nacional - VIDENA, sito en Av. Del Aire s/n, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima; y en el Círculo Militar, sito en Av. Salaverry N° 1650, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; con un aforo habilitado para 3500 y 220 personas, respectivamente, los días 7 y 8 de mayo del 2022, el cual será de acceso gratuito y para tal efecto los asistentes deberán inscribirse en la Federación Deportiva Militar del Perú - FEDEMILPE; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM y N° 041-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000270-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Del Perú para el Mundo*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Del Perú para el Mundo*", a desarrollarse los días 7 y 8 de mayo del 2022, en la Villa Deportiva Nacional - VIDENA, sito en Av. Del Aire s/n, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima; y en el Círculo Militar, sito en Av. Salaverry N° 1650, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0026275, N° 2022-0029004 y N° 2022-0033473.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES